

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

de Salamanca.

ASOCIACION DE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTA PROVINCIA
PARA LA MUTUA DEFENSA DE LOS MISMOS EN SUS RELACIONES CON EL ESTADO, Ó SEA, PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACION
TRABAJO Y ECONOMIAS.

Para el ingreso en la Sociedad basta la presentacion por un sócio y dá derecho el ingreso, á que la Asociacion defienda como suyas las gestiones particulares de sócio, siempre que, á juicio de la Junta Directiva, fueren justas; á tener voz y voto en las Juntas generales; á recibir el periódico órgano de LA LIGA, y que se inserte en él gratuitamente un anuncio mensual, con tal que sea compatible con el servicio general de anuncios de los demás.

La única obligacion del sócio es el pago de la cuota anual de cuarenta reales, pagados en dos mitades por semestre.

OFICINAS DE LA ASOCIACION, PLAZUELA DE LA LIBERTAD NUMERO 12.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

Seccion Editorial

Nuestra enhorabuena á la provincia

En muy pocos dias han coincidido dos sucesos altamente satisfactorios para la provincia: la Real orden de 11 de Febrero relativa al ferrocarril de Avila á Salamanca y la que ha aparecido en la *Gaceta* el dia 29 de Febrero anunciando la subasta de la línea trasversal que, partiendo de Mérida ha de empalmar con Astorga. Como nuestros lectores recordarán, se ha confirmado lo que en el último número decíamos al referirnos á ciertos rumores falsos esparcidos en Alba de Tórmes. Hoy ya no cabe duda; el ferrocarril trasversal será un hecho, puesto que la compañía Madrid-Cáceres-Portugal, tiene aceptada previamente la subasta y verificado el depósito exigido por la ley. Grandes han sido los obstáculos que ha habido precision de vencer y fuertes las campañas sostenidas por los diputados á córtes y la corporacion provincial; pero todo ha sido poco en comparacion de los inmensos beneficios que ha de reportar la nueva via á las provincias principalmente interesadas. Con razon digimos al resumir los debates del Congreso agrícola celebrado en Setiembre último, que entre las vias de comunicacion ansiadas por la provincia, ninguna tenía la importancia y trascendencia que la via trasversal, hasta el punto, añadíamos, que una vez terminada, se podía considerar Salamanca como la capital de la zona occidental de Castilla la Vieja, y un centro quizá, tan importante como Valladolid bajo el punto de vista mercantil, industrial, militar y literario. Tambien entendimos siempre, que el ferrocarril de Peñaranda se imponía por necesidad tan pronto como se hubiese terminado aquel, pero afortunadamente se han precipitado los acontecimientos, y la comunicacion ferroviaria entre Avila y esta Capital es muy posible se establezca antes que la de Mérida á Astorga. Nos fundamos para emitir esta humilde opinion en la expresada Real orden de 11 de Febrero último, porque á la verdad la cuestion suscitada entre noso-

tros y la *Voz de Peñaranda*, ha entrado en una nueva etapa de legítimas esperanzas y justificados entusiasmos.

En nuestro número correspondiente al 6 de Setiembre próximo pasado, decíamos apoyados en la ley: que mientras el concesionario no acreditase haber depositado en garantía el tres por ciento del importe del presupuesto, no podían expedirse á su favor los títulos de concesion, y en tal concepto no considerábamos con personalidad legal á los señores Aravaca y Trapero ni á Mistervalter Seymour y Compañía, puesto que ni los primeros eran verdaderos concesionarios, ni constructores los segundos; haciendo con tal motivo juiciosas observaciones á los pueblos poseedores de las inscripciones intrasferibles del 80 por 100.

Confesamos de buen grado que aquel estado anómalo ha desaparecido, toda vez que por la citada disposicion se declara definitivamente otorgada la concesion á don Manuel Gonzalez y Garcia Franco. Vea, pues, nuestro apreciable colega *La Voz de Peñaranda* cómo no ha tenido motivo para desconfiar de la actividad y buena fé de LA LIGA, ni para alarmarse en los términos que lo hizo, por cuya razon nos hará justicia de creer que, si hemos discrepado en los procedimientos, jamás desconocimos la actividad de la comision gestora ni el patriotismo de los peñarandinos.

Mas volviendo al principal objeto de este desaliñado artículo, menester es convenir cuán favorable ha sido la suerte para este rincon de Castilla, cuyos variados y ricos productos podrán ser exportados con gran facilidad lo mismo para el extranjero, que para las distintas regiones de la península. Nunca en mejor ocasion ha podido aplicarse la frase «nobleza obliga» y en tal sentido, seríamos muy ingratos si desde las columnas de nuestro periódico no enviásemos á las empresas concesionarias de ambos ferrocarriles, la expresion del más profundo reconocimiento haciéndonos intérpretes al obrar así de los sentimientos unánimes del país, el cual no sólo vá á reportar las incalculables ventajas del porvenir, sino que además quedarán en

él grandes sumas invertidas en la construccion, proporcionando trabajo á los braceros y pingües utilidades á la industria y al comercio.

En compensacion á los sacrificios y desembolsos que las indicadas compañías han de imponerse, justo es correspondamos todos en la medida de nuestras fuerzas y muy especialmente las corporaciones provinciales y municipales más directamente interesadas, á dar el apoyo moral y material compatible con las obligaciones de sus presupuestos respectivos.

Sin perjuicio de volver otro dia á ocuparnos de este importante asunto, gritemos todos á una voz: ¡Hurra por los peñarandinos, bejaranos y albenses! ¡Hurra por la provincia de Salamanca entera!

PROYECTO DE LEY

reduciendo el tipo de imposicion sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Artículo 1º Se reduce el tipo de imposicion por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia sobre la riqueza rústica en 1'50 y en 1'95 por 100 respectivamente á los pueblos que pagan 17 y 22'20 por 100, fijándose en vez de estos tipos los de 15'50 y 20'25.

La riqueza pecuaria contribuirá con los mismos tipos que la rústica.

La riqueza urbana continuará pagando á razon de 17'50 y 23 por 100.

Art. 2º Los recargos que sobre las cuotas del tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y sobre las que corresponden por contribucion industrial y de comercio, tienen derecho á imponer los Ayuntamientos para atenciones municipales, dejarán de percibirse por estos, refundiéndose con aquellas en una cuota única que percibirá la Hacienda.

Art. 3º El valor de las cédulas personales se aumentará con un recargo de 100 por 100 para el tesoro.

Los Ayuntamientos no podrán imponer recargo alguno. Los individuos no cabezas de familia de ambos sexos, mayores de catorce años, estarán obligados á proveerse de cédula personal de la clase inferior en dos grados á la que corresponde al cabeza de familia; si á este correspondiese de 10ª ó 11ª clase se expedirán de esta última á los demás individuos de su familia.

Art. 4º Los Ayuntamientos de las capitales de provincia y tres puertos de Cartagena, Gijon y Vigo, así como los de las demás poblaciones que tengan 30.000 ó más habitantes, obtendrán en los cupos que tienen asignados ó concertados por el impuesto de consumos, una rebaja igual á la suma del 16 por 100, que sobre las cuotas de las

dos expresadas contribuciones directas podrian imponer, y de la cantidad que en el último año les haya correspondido por los recargos sobre las cédulas personales hechas efectivas por la Hacienda.

Los Ayuntamientos de las referidas poblaciones que no tienen celebrado concierto, y en las que está arrendado directamente el impuesto por la Hacienda, percibirán sobre la parte que por sus recargos les corresponda el importe de las cantidades expresadas en el párrafo anterior, el cual se considerará como baja en el cupo del Tesoro.

Art. 5º Se rebajará en un 45 por 100 el importe de los encabezamientos forzosos de los Ayuntamientos de las poblaciones no comprendidas en el artículo anterior, cuyos cupos por el impuesto de consumos son obligatorios con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 6º Tanto la rebaja que corresponda hacer en los cupos de consumos de las capitales y poblaciones asimiladas á estas, como la que se hace en los de las demás poblaciones, se realizará sobre el importe de los cupos, con deducción del tanto fijado por consumo de sal, con arreglo á la ley de 16 de Junio de 1885, el cual queda inalterable.

Art. 7º Los cupos por consumos que resulten á todas las poblaciones despues de verificadas las deducciones de que tratan los artículos precedentes, tendrán el carácter de provisionales interin se lleva á efecto una revision general de los mismos, que se efectuará con arreglo á las disposiciones siguientes:

Primera. Continuarán siendo obligatorios los encabezamientos por consumos en las poblaciones que no lleguen á 30.000 habitantes

Segunda. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia, tres puertos de Cartagena, Gijón y Vigo, y los de las demás poblaciones no capitales de provincia de 30.000 ó más habitantes podrán encabazarse por el impuesto de consumos. En caso de no convenirles el concierto por el tipo que la Hacienda señale, esta administrará el impuesto, bien directamente, ó por medio de arriendo.

Tercera. La revision de los cupos de consumos en los pueblos en que los encabezamientos son obligatorios, se realizará de modo que el gravamen individual no sea mayor ni menor que los tipos fijados como límites en la siguiente escala:

Número de habitantes de la poblacion.	Máximo	Mínimo
	Pesetas	Pesetas
Menores de 1.000.	1 50	0 75
1.001 á 3.000.	2 50	1 50
3.001 á 5.000.	3 50	2 50
5.001 á 12.000.	4 50	3 50
12.001 á 30.000.	6 00	4 50

Las poblaciones de Asturias, Galicia y Canarias y las demás provincias en que existan distritos municipales cuya poblacion está diseminada en grupos, parroquias, concejos ó aldeas, se regularán por la base de poblacion que corresponda al mayor núcleo de los que compongan el Municipio.

Cuarta. Los cupos de las capitales de provincias, tres puertos asimilados á estas y poblaciones de 30.000 ó más habitantes, se fijarán por la Hacienda, teniendo en cuenta el importe de los encabezamientos, arriendos y productos obtenidos en las ocasiones en que respectivamente hayan sido objeto de concierto con los Ayuntamientos, arriendo ó administracion por la Hacienda.

Quinta. Para la exaccion de los derechos sobre las especies que son objeto del impuesto de consumos, la administracion de los mismos, sea un Ayuntamiento, sea un arrendatario subrogado en los derechos de éste ó de la Hacienda, sea esta última la que administre directamente el impuesto, se sujetará á las dos adjuntas tarifas señaladas (a) con los números 1 y 2, de las cuales la primera es aplicable á todas las poblaciones, y la segunda lo es solo á las capitales de provincia, tres puertos asimilados á estas y las demás poblaciones de 30.000 ó más habitantes. Dichas tarifas contienen los derechos que como límite máximo puede exigirse á las especies incluidas en las mismas, comprendidos los derechos para el Tesoro y recargo municipal sin que pueda autorizarse recargo alguno extraordinario.

Sexta. Para Madrid, mediante sus especiales circunstancias, el Gobierno podrá autorizar la

modificacion de las tarifas á petición del Ayuntamiento y junta de asociados cuando exista encabezamiento por el impuesto. En caso contrario, regirán las tarifas generales.

Sétima. Calculados los cupones para el Tesoro sobre la base de los expresados derechos, en los casos en que la Hacienda administre directamente el impuesto en alguna de las poblaciones que corresponde la regla 2ª de este artículo, se considerarán derechos para el Tesoro el 37'50 por 100 de los que fijan como limite las dos tarifas expresadas, hecha excepcion del asignado á la especie sal, que con arreglo á la ley de 16 de Junio de 1885 no es objeto de recargo para atenciones municipales. El resto corresponderá al Ayuntamiento, al cual la Hacienda entregará el producto con deducción del 10 por 100 por gastos de administracion.

Octava. Cuando la Hacienda arriende directamente el impuesto del total cupo por derechos y recargos que fije como máximo, se consignará separadamente el importe del cupo de la sal, que corresponde exclusivamente al Tesoro, y del resto el 37'50 por 100 se fijará como cupo del Tesoro, y el 62'50 por 100 como cupo para el Ayuntamiento.

Novena. Si los Ayuntamientos no utilizasen el máximo de los derechos, la baja en los mismos afectará tan sólo al cupo abonable á la corporacion municipal.

Art. 8º Las especies que se consuman, almacenen y vendan en los extraradios de las poblaciones de todas clases, no están sujetas á fiscalizacion administrativa, procediendo el adeudo de los derechos que corresponden á las que se consuman, por medio de encabezamientos y conciertos obligatorios sobre la base del tipo medio de gravamen individual que corresponda á cada habitante. Este señalamiento se hará tomando como tipo medio de gravamen individual el 50 por 100 exactamente del que resulte fijado á la poblacion en su respectivo cupo ó encabezamiento total.

Art. 9º No obstante lo prescrito en el artículo anterior, se autoriza el establecimiento de fiscalizacion administrativa por medio de fielatos en los grupos de poblacion que existan extraradios, cuando la importancia de aquellos aconseje considerarlos como poblaciones separadas. Esta concesion se hará por la Hacienda, á petición de los subrogados en los derechos de esta y sus partícipes, ó por reclamacion de los habitantes de las expresadas zonas. En este caso la recaudacion se realizará en los extraradios de todas las poblaciones, con arreglo á los derechos fijados en la clase primera de poblacion, de la tarifa ó tarifas que sean aplicables.

Art. 10. En las capitales de provincia, tres puertos asimilados y poblaciones de 30.000 ó más habitantes, no podrá utilizarse en ningun caso como medio para realizar el encabezamiento, el reparto vecinal. En las demas poblaciones, cuyos encabezamientos son obligatorios, solo podrá adoptarse el medio de repartimiento vecinal cuando se hayan intentado sin éxito el arriendo á venta libre por un período de tres años, y los encabezamientos gremiales por el plazo de uno.

Art. 11. En el caso de tener que autorizarse como medio el repartimiento vecinal, será obligatorio el encabezamiento gremial por los derechos correspondientes á uno cuando menos de los dos grupos de «granos» ó «líquidos», haciéndose el reparto por el importe de los derechos de las demás especies.

Art. 12. En los pueblos de 5.000 ó más habitantes, para establecer el reparto como medio de realizar el cupo, será necesario justificar haber intentado sin éxito los demás medios de que hace mencion el párrafo segundo del artículo 8º y además el arriendo á la exclusiva por los grupos de «líquidos» y «carnes.»

Este último medio podrán además adoptarlo en todo caso los ayuntamientos de las poblaciones mencionadas en este artículo.

Art. 13. Los gastos de instruccion pública á que se contrae el artículo 8º de la ley de presupuestos de 1887-88, y el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza que deban satisfacer los ayuntamientos, se consignarán sobre la parte que á cada uno de estos corresponde en el impuesto de consumos, y se cobrará por la hacienda al mismo tiempo y por los mismos procedimientos empleados para hacer efectivo el cupo del Tesoro.

Art. 14. Los preceptos de esta ley sólo son aplicables á las Provincias Vascongadas y Navarra en la parte relativa á las cédulas personales.

El importe de los recargos sobre las mismas que hubiesen percibido dichas provincias en el último año se rebajará de los cupos que están obligados á abonar por consumos ó por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Madrid 12 de Febrero de 1888.—Joaquín López Puigcerver.

EL TRIGO Y EL PAN

Con el interesante título que precede, hemos leído en el importante diario francés *Le Gaulois* un artículo de Jacques Breton, que nos ha parecido sería visto con gusto por los lectores de LA LIGA, y que dice así:

Francia es un país que produce mucho trigo y que consume mucho pan.

Por eso es, por lo que, la cosecha de trigo y el precio del pan son entre nosotros dos de las cuestiones que interesan más á las masas y de las que un Gobierno que se precie de sentimientos democráticos debe preocuparse más.

Se ha criticado con frecuencia á la República de ser el Gobierno del pan caro y del trigo barato. Quizá la crítica no sea merecida.

En todo caso se puede decir que el ideal en un país como Francia, es el trigo caro y el pan barato.

O en otros términos, los que piensen en los intereses materiales del mayor número deben desear que los agricultores, saquen de la venta de sus cosechas un producto suficientemente remunerador y que los obreros de las ciudades paguen tan barato como sea posible el pan que es la base de su alimentacion.

Para un obrero que tiene una familia que alimentar, una disminucion de algunos céntimos en el precio del kilo de pan equivale á un aumento muy sensible de su salario.

No es ciertamente imposible el conciliar estos dos intereses en apariencia contraria; el interés del productor que quiere vender caro su trigo; el interés del consumidor que quiere pagar barato su pan.

Todo el mundo reconoce que los intermediarios que se colocan entre el que hace el trigo y el que lo consume en forma de pan son demasiado numerosos y deducen del producto un beneficio demasiado elevado. Basta por otra parte para hacerlo comprender, el recordar cuál es el precio del hectólitro de trigo y cuál es el del kilo de pan

Los labradores venden su trigo lo más á 17 francos el hectólitro de 80 kilos. A esta tasa el pan de harina de trigo puro, sale á 23 céntimos; y de harina mezclada á 18 céntimos el kilogramo. Ahora bien, se paga el pan corrientemente en Francia de 30 á 40 céntimos el kilo.

En Paris hay 1.600 panaderías que venden de 75 á 80 céntimos el pan de dos kilogramos; no hay más que una centena que lo venda á 70 céntimos.

No digo que los panaderos hagan fortuna vendiendo á 75 céntimos el pan de dos kilos. Pero es incontestable que el número de las panaderías de Paris como de muchas otras ciudades de Francia es demasiado considerable.

En Paris tenemos 1.780 panaderías. Esto es demasiado para las necesidades de la poblacion parisiense. Ochocientas panaderías bastarían ampliamente y aun harían buenos negocios, aun vendiendo el pan menos caro.

En cuanto al producto de trigo creo que es menos en el alza de los precios que en la mejora del rendimiento donde debe buscar su beneficio.

A 17 francos el hectólitro, la venta del trigo no es remuneradora para el que cosecha 12 hectólitros por hectarea. Pero lo es para el que obtiene 20 ó 25 hectólitros por hectarea.

Sabemos actualmente, segun los documentos de estadística recientemente entregados á la publicidad por el ministerio de Agricultura cuál ha sido exactamente la cosecha de trigo en 1886.

En 1886 la cosecha de trigo ha sido oficialmente evaluada en 101,287,000 hectólitros, recolectados en una superficie cultivada de 6.956.000 hectareas. Ahora bien, el término medio de la produccion es mas elevado en la mayor parte de los países que nos redean.

Es de 17 hectólitros por hectarea en Austria; de 20 en Dinamarca; de 24 en Bélgica y de 28 en Inglaterra.

¿Es de mejor calidad la tierra en Austria, en Dinamarca, en Bélgica ó en Inglaterra que entre nosotros?

Nó, pero hay mejores procedimientos para cultivarla.

En Francia además se obtienen rendimientos más satisfactorios en los departamentos donde se emplean máquinas agrícolas perfeccionadas y abonos apropiados á la naturaleza del suelo. Así es como en 1886, mientras que el término medio de la producción de trigo no era sino de 7 hectólitros por hectárea, en ciertos departamentos, alcanzaba 22 hectólitros en el Oeste, 25 hectólitros en el Norte y 29 hectólitros en las cercanías de París.

No pediríamos que se obtuviesen en toda Francia 29 hectólitros de trigo por hectárea como en el Sena, ni aun 25 hectólitros como en el departamento del Norte.

Nos contentaríamos con un término medio de 20 hectólitros.

Se sabe que con una producción media de 20 hectólitros por hectárea Francia suministraría anualmente 140 millones de hectólitros de trigo lo que á 17 francos por hectólitro representaría sencillamente dos mil trescientos ochenta millones de francos que entrarían en los bolsillos de nuestros agricultores.

En 1886, la cosecha ha producido con arreglo á las evaluaciones oficiales 1,775 millones de francos. Comparad esas dos cifras y llegareis á la conclusión de que produciendo 5 hectólitros de más por hectárea cultivada de trigo la agricultura francesa ganaría anualmente seiscientos cinco millones de francos.

En el aumento de la producción está la salvación de la agricultura francesa

Pero se dirá; Francia no tiene necesidad de producir para el alimento de su población tan gran cantidad de trigo, puesto que en 1886, los 101 millones de hectólitros que ha recolectado la han sido suficientes, con un pico de 9 millones de hectólitros comprados al extranjero.

Es fácil responder á esta objeción.

Por de pronto nuestro país si produjese 20 hectólitros de trigo por cada hectárea dedicada á cereales se eximiría del tributo de 150 ó 200 millones de francos que paga al extranjero para completar su abastecimiento. En cuanto á esos 20 ó 25 millones de hectólitros que tendríamos de más para nuestro consumo, pues bien los venderíamos al extranjero. De importadores de trigo nos convertiríamos en exportadores.

Por otra parte, cuanto más un país produce tanto más aumenta el consumo interior, lo que implica un crecimiento del bienestar de las poblaciones. Hace 40 años Francia satisfacía ampliamente todas sus necesidades con una cosecha de 79 millones de hectólitros de trigo; pero un buen tercio de la población no comía sino poco ó absolutamente nada de pan y se alimentaba muy mal.

Se calcula que sería preciso que Francia consumiese 133 millones de hectólitros de trigo por año para que sus 37 millones de habitantes pudiesen comer pan en suficiente cantidad. Se ve que todavía estamos lejos de esto.

Nuestros colonos no encontrarán ni aun con las tarifas protectoras los antiguos precios de 26 y 27 francos por hectólitro. Pero pueden compensar la pérdida de precio en el trigo por la ganancia en los rendimientos de la producción.

Veo quizá las cosas un poco prosáicamente pero me parece que el problema del trigo caro y del pan barato es tan interesante como el de la concentración republicana.

La cosecha en los campos, la alimentación en las ciudades: he ahí lo que preocupa á las masas.

Y la cuestión social que hace pasar tan malas noches al príncipe Bismarck y á tantos otros, no será nunca tan inquietante en Francia en tanto que haya trigo en la granja del agricultor, harina en el molino del molinero y pan en casa de los trabajadores.

Por la traducción: F. A.

Noticias Generales

Recordamos á nuestros consocios de los diferentes partidos judiciales de la provincia á quienes obsequiamos con el libro de las discusiones del Congreso que celebramos en Setiembre último, y que aún no lo hayan recibido, se sirvan pasar á recogerlos, los correspondientes al partido de Alba, del procurador D. Félix Hernandez; los del do Ledesma, de nuestro corresponsal don

Diego Martin, y los de los demás partidos se entregarán directamente á los mismos ó á las personas que deleguen en esta Capital, por la administración de nuestra revista.

El párrafo primero del artículo 1º del dictamen de administraciones subalternas, ha sido modificado por la comisión, quedando redactado en esta forma:

“Se crean administraciones de hacienda en todas las poblaciones en que no siendo capitales de provincia, exista juzgado de 1ª instancia.

Llamamos la atención de la autoridad acerca del foco permanente de infección y contagio que existe en el Hospital de la Trinidad, debido, según informes fidedignos, al poco aseo empleado en las ropas de cama, habiéndose dado el caso hace pocos días, de contraer la enfermedad variolosa un pobre anciano que ingresó en el establecimiento á consecuencia de la mordedura de un perro, sufriendo las mismas consecuencias otra joven recién admitida que aquejaba una afección á la laringe.

En prensa ya nuestro número anterior, recibimos la infausta noticia de haber fallecido en Peñaranda el Sr. D. Francisco Gomez de Liaño, exdiputado á cortes y distinguido ganadero y agricultor.

Las relevantes prendas que adornaban al finado, han sido motivos suficientes para lamentar la pérdida de aquel que tantas simpatías contaba en dicha region por los servicios que á la misma había prestado.

Unimos nuestro pésame á los de su distinguida familia y á quienes deseamos toda la resignación cristiana para sobrellevar tan triste acontecimiento.

Hemos recibido la visita de *La Liga Agraria*, órgano de la asociación del mismo nombre, establecida recientemente en Madrid, que, como nosotros, sin otra bandera política que la que encabeza nuestra revista, ha aparecido en el estadio de la prensa, para defender por las vías legales los intereses agrícolas, comerciales é industriales de la nación.

Saludamos cordialmente la aparición del nuevo colega y á su disposición ponemos las columnas de nuestra revista, dejando con mucho gusto establecido el cambio.

A petición de un señor concejal, el excelentísimo Ayuntamiento de esta población, ha acordado se gestione cerca del ministro de la Guerra la instalación en Salamanca de uno de los colegios preparatorios militares creados recientemente por el mismo ministerio.

Pronto nos dirá el tiempo si el acuerdo de nuestro municipio se convierte ó nó solamente en proyecto.

Con fecha 28 de Febrero, se recibió en esta capital el siguiente telegrama de Madrid que, á su tiempo el señor alcalde accidental presidente del excelentísimo ayuntamiento, se sirvió comunicarnos para su inserción:

Presidente diputación y alcalde.
Ministro Fomento anunció subasta ferrocarril transversal previamente aceptada, compañía *Madrid-Cáceres-Portugal*. Gaceta publicará mañana. Por compañeros.—*Rodriguez Yagüe.*

La Gaceta del día 1º del actual, ha publicado una Real orden del ministerio de Fomento, fecha 24 de Febrero, aprobando la transferencia de la concesión del ferrocarril de Avila á Salamanca, pasando por Peñaranda, hecha por el concesionario D. Manuel Gonzalez Garcia Franco á favor de Mr. Walter Seymour.

Consecuentes en nuestro propósito inquebrantable de tener al corriente á los labradores y ganaderos de la marcha de la Caja-Banco de Crespo-Rascon, nos vemos hoy obligados á llamar la atención de la dirección de Beneficencia y Sanidad acerca del lamentable olvido en que dicho centro tiene todos los asuntos relativos á tan benéfica institución. Nos consta de ciencia propia que la Junta de patronos se halla atada de pies y manos para poder resolver las cues-

tionones más importantes, sin cuya previa solución será imposible funcione la Caja con regularidad.

¿Es así como cumple el señor Baró sus promesas y la palabra empeñada de activar todos los espíritus, cuando tuvo la prensa local el gusto de conferenciar con él en esta? ¿Será necesario volver á las interpelaciones del congreso para aclarar dudas, disipar temores y descubrir misterios?

Esperamos los actos del director de Beneficencia para juzgarlos de una manera imparcial y severa.

El viernes último se reunieron las Juntas directivas de la *Liga de Contribuyentes* y de la Cámara de Comercio en sesión extraordinaria, acordándose por unanimidad:

1º Felicitar al señor ministro de Fomento por haber publicado en *La Gaceta* las Reales órdenes de concesión del ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda y anuncio de subasta de la línea transversal.

2º Interesar á las corporaciones provincial y municipal la conveniencia de festejar tan importantes acontecimientos, por ahora, con músicas é iluminaciones que amenicen la población y que se distribuyan entre los pobres de la capital un determinado número de bonos, para cuyos gastos contribuirían en la medida de sus fuerzas, las asociaciones antes indicadas, y

3º El nombramiento de una comisión compuesta de los señores Carranza, Romero, Baz y Moro, para comunicar estos acuerdos á la excelentísima Diputación provincial y excelentísimo Ayuntamiento.

Como verán nuestros lectores, suprimimos en el número de hoy las secciones de agricultura, industria y comercio por la carencia de datos que tenemos á consecuencia del estado de las comunicaciones con motivo del temporal.

El director general de seguridad con atento B. L. M. ha tenido la atención de remitirnos, que le agradecemos mucho, un ejemplar de la estadística de los delitos y faltas cometidas en la Península é islas adyacentes, durante el año anterior, y otro comprensivo del número de periódicos y revistas que se publicaban en 31 de Diciembre último, que se eleva á la respetable cifra de 1128.

Los precios de mercados en esta plaza, como en los partidos de la provincia y fuera de ella, han tenido algun descenso como verán nuestros lectores en el cuadro que publicamos en otro lugar; ayer se vendió una partida sin peso de trigo ai de 40 reales fanega, y adviértese muy poca demanda; en el del anterior se vendió otra, las 94 libras á 40 y medio.

En telegrama que ayer recibió el apoderado general del excelentísimo señor marqués de Castell-Moncayo, le dice el distinguido diputado por esta capital haber resuelto favorablemente la comisión mixta el proyecto carretera de Salamanca á Fuentesauco, tocando en los pueblos de Arcediano, Aldeanueva, San Cristobal y Villares de la Reina.

Espectáculos públicos.—La compañía que dirige el señor Bosch, se ajusta perfectamente á las obras de su repertorio, haciendo las delicias del público que, á pesar de su apatía y lo desapacible del tiempo, concurre al *Teatro del Liceo*, donde pasa veladas agradabilísimas.

Las señoras Folgado, Avila y Galí y los señores Bosch, Chaves y Navarro, forman un buen cuadro escénico que cosecha muchos aplausos. Hay muchos estrenos, entre los que debemos citar *Niña Pancha*, que gusta cada vez más.

El señor Bosch, es un bajo cómico de primera. La falta de espacio no nos permite dar más pormenores.

SE ARRIENDAN 60 huebras de tierra en la so-
Campana de esta Ciudad, y la dehesa de Santa
Marina, enclavada en el término municipal de Le-
desma.

Para tratar de precio y condiciones, en la ca-
lle de Libreros, número 42.

Se insertan anuncios
DIEZ céntimos línea.

SECCION DE ANUNCIOS

Se insertan anuncio
á DIEZ céntimos línea

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, Antiherpética, Antiescrofulosa, Antisifilítica y Reconstituyente.

Esta *única* agua que produce los saludables resultados que todos conocen, pues su uso general y constante durante treinta y tres años así lo demuestra.

No confundirla botella de LA MARGARITA con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia LA MARGARITA con todas las similares, ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, fué declarada la primera en la Exposición internacional de Niza obteniéndola primer distinción, ó sea el

ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR

concedido á las de su clase, cuya distinción no ha conseguido otra alguna antes ni después.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Díez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA EN LOECHES es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes y la única que contenga carbonato ferroso y manganoso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el depósito central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan datos y explicaciones.

En el último año se han vendido más de DOS MILLONES DE PURGAS.

EMULSION ROMEO

DE ACEITE DE HIGADO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS

EN COMPETENCIA CON LA DE SCOTT

Más agradable, eficaz y barata

Los niños la toman con placer. Es el mejor modo de administrar el aceite de hígado de bacalao. Es de fácil digestión y tolerada por los estómagos más delicados.

Distinguidos médicos la recomiendan con absoluta preferencia en la ESCROFULA, RAQUITISMO, DEBILIDAD GENERAL, TOS, TISIS, CATARROS, AFECCIONES DE GARGANTA Y PECHO.

Numerosas certificaciones médicas garantizan la superioridad de la EMULSION ROMEO sobre todas sus similares. El que la pruebe una vez, la prefiere siempre.

Aconsejamos á las madres no dejen de dar á sus hijos enfermizos y delicados este maravilloso remedio. Es sorprendente la rapidez con que mejoran, aumenta sus fuerzas y se desarrollan prodigiosamente.

DOS PESETAS FRASCO, en todas las farmacias de España. Depósito central, farmacia del Dr. Romeo, Platería, 5, Valladolid.—DEPOSITO en SALAMANCA, farmacia de Hijos de Villar y Pinto.

CONGRESO AGRÍCOLA DE SALAMANCA

celebrado en los días 9, 10, 11 y 12 de Setiembre de 1887, por iniciativa de la Liga de Contribuyentes. Un folleto elegantemente impreso compuesto de 170 páginas, véndese en la Librería de Calon, Plaza Mayor, al precio de dos pesetas ejemplar.

Se vende una casa en la calle de Zamora, al contado ó á plazos. En la redacción de LA LIGA se dará razón.

NO MAS

CALENTURAS

Las píldoras de RIAZA de Perez Negro, es el mejor preparacion que se conoce para curar las fiebres intermitentes, ya sean tercianas, cuartanas ó cotidianas. Su crédito extraordinario las hace recomendables. Caja con 80 píldoras 20 rs. Media con 40, 12 rs. De venta en todas las farmacias de más crédito de España. En Salamanca, don Ignacio Santiago Fuentes, Plaza del Corriño, 22, y demás farmacias de crédito, y en Madrid, el autor, Ruda, 14, farmacia de Perez Negro.

BOLETIN DE VENTAS

DE

Bienes Nacionales

Se hallan á la venta los números 11 y 12 de este Boletín, donde se anuncian ventas de varias fincas radicantes en diferentes distritos de esta provincia.

Se admiten suscripciones al mismo en esta Imprenta. Número suelto 4 reales.

LICOR DEPURATIVO

vegetal iodado (de zarzaparrillat, uya y caroba) del médico QUINTELLA

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sífilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos, que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general en Salamanca, almacén de drogas de D. Ignacio Santiago Fuentes. A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento

ENSEÑANZA LIBRE

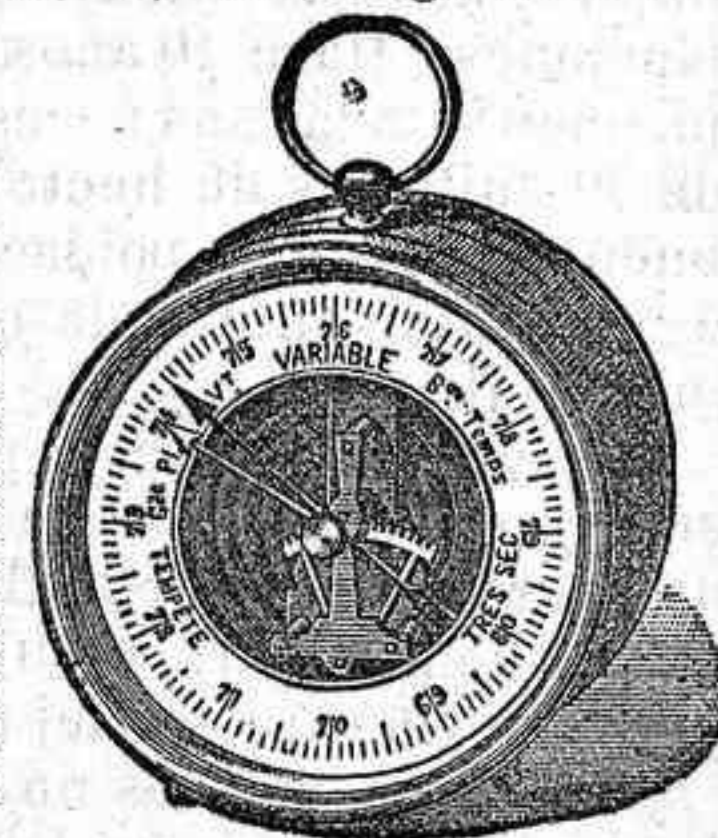
Preparacion especial para obtener en breve tiempo los grados de Bachiller, de Licenciado y Doctor en las distintas Facultades universitarias, aunque no se tenga aprobada ninguna asignatura. Se admiten internos y externos. Prospectos enviando sellos al Director de la Academia. Pension de Cervantes, San Bernado, 68, Madrid.

IMPORTANTISIMO

En virtud de un contrato hecho con la casa Regnier de París, nuestros suscritores pueden recibir franco por 12 pesetas, un magnífico barómetro Aneróide, niquelado, movimiento visible, siendo su valor real de 20 pesetas.

CUPON PRIMA

para recibir franco un barómetro Aneróide, por conducto de la Liga de Contribuyentes.



SECCION DE MERCADOS.

PRECIOS EN REALES	Salamanca.	Alba de Tormes.	Béjar.	Ciudad-Rodrigo.	Can-talapiedra.	Peñaranda.	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino.	Medina.	Búrgos.	Valladolid
Trigo candeal, rentas, panera (nuevo)..	40	39	»	»	»	»	39	»	»	»	»	»
Id. sin peso, fanega (añejo)..	»	»	»	»	»	39	»	»	»	»	»	»
Id. estacion, 94 libras..	»	»	»	»	39	»	»	»	»	»	40	42
Id. mercado..	40	40	39	38	»	»	39	39	»	41	»	»
Id. barbilla..	»	»	»	33	»	»	»	»	36	41	40	42
Id. rubion..	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes..	26	25	»	»	26	26	»	»	»	»	»	»
Cebada..	22	20	22	22	22	22	22	22	22	24	25	24
Centeno..	21	22	22	22	23	22	22	22	22	23	26	26
Algarrobas..	28	29	28	27	»	28	27	28	33	28	»	»
Garbanzos..	120—140	100	»	80—140	180—200	140	110	»	90	100—160	»	»
Bueyes de labor, uno..	»	1300	»	»	»	»	1100	»	1000	»	»	»
Novillos de 3 años, id..	»	800	»	»	»	»	1200	»	1200	»	»	»
Cerdos de 6 meses, id..	»	120	»	»	»	»	120	»	100	»	»	»
Id. de un año, id..	»	240	»	»	»	»	200	»	220	»	»	»
Carne de vaca, arroba..	50	35	»	»	»	»	»	»	35	40	»	»
Lanas, arroba..	»	50	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»
Aceite, cántaro..	64	60	60	64	»	54	60	»	60	40 a	»	»
Pieles de cabrito, una..	4	3	»	»	»	»	»	»	60	»	»	»
Carbon de encina, arroba..	3 50	4	»	2 50	»	»	3	»	3	3—4	»	»
Patatas, arroba..	4	3	»	3	»	3	3	»	3	4	»	»
Vino, cántaro..	26	20	»	24	20	20	20	»	16 50	16—20	»	»
Harina de primera, arroba..	16	»	17	17	17	»	»	»	17	»	15	15 50